



Presidencia del Consejo de Ministros.

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 010 -2014-PCM/DNTDT**

Lima, 18 de julio de 2014

CONSIDERANDO,

Que, el literal e) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial tiene competencia para capacitar y registrar profesionales y técnicos en demarcación territorial;

Que, la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, dispone que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial llevará un registro nacional de profesionales y técnicos de demarcación territorial, los cuales deberán estar debidamente capacitados por la DNTDT;

Que, el Decreto Supremo N° 072-2005-PCM, aprobó el Reglamento Nacional de Profesionales y Técnicos de Demarcación Territorial, que tiene por finalidad organizar la información de los profesionales técnicos, capacitados en materia de saneamiento de límites y organización territorial;

Que, la Resolución Jefatural N° 005-2014-PCM/DNTDT de fecha 19 de marzo de 2014, es el marco normativo que da las pautas para el inicio del Curso de Capacitación de Profesionales y Técnicos en Demarcación Territorial;

Que, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial se encuentra en proceso de emisión de las normas reglamentarias que permitan introducir, facilitar y viabilizar las diferentes modificaciones efectuadas por la Ley N° 30187, Ley que modifica los artículos 4°, 5°, 10° y la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Que, a ello se suma que la Dirección programó inicialmente para el primer semestre de este año, el inicio del Curso de Capacitación de los Profesionales y Técnicos en Demarcación Territorial, sin embargo es necesario reprogramarlo por prioridades de coyuntura de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 2.5 del Artículo 2° de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, dispone que (...) Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas *constituyen actos de administración*, conforme a Ley;



Que, la Segunda Disposición Final del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y el presente Reglamento será sometida a opinión técnica de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, la cual tiene carácter vinculante;

De conformidad con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su modificatoria la Ley N° 30187, el Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

SUSPENDER, los alcances de la Resolución Jefatural N° 005-2014-PCM/DNTDT para el segundo semestre del presente año, así como el inicio del Curso de Capacitación de los Profesionales y Técnicos de Demarcación Territorial.

Artículo 2°.- Publicación

PUBLICAR el texto de la presente Resolución, así como de los formatos que se aprueban en el Portal Institucional (www.dntdt.pcm.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



MSc. ALFREDO F. PEZO PAREDES
DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial
Presidencia del Consejo de Ministros